



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Valledupar, uno (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.

Demandante: JAIRO SERRATO BRAUSIN.

Demandado: ROGER HERNANDEZ MARTINEZ

Radicado: 200014003003 2014 00375 00.

Atendiendo la solicitud de la parte demandante en el asunto de la referencia, tendiente a que se fije fecha para llevar a cabo diligencia de remate, se procedió a realizar la búsqueda digital del expediente encontrando que el cuaderno de medidas cautelares no fue digitalizado. Seguidamente, al efectuar la búsqueda física del expediente, se encontró que el mismo no está en el Juzgado, lo que imposibilita atender la petición de la parte interesada.

Con todo, ante la necesidad de resolver de fondo la petición, y por no haberse podido realizar la diligencia fijada para el día 31 de enero del corriente año, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la reconstrucción del expediente, conforme al artículo 126 del Código General del Proceso.

En razón de ello, se ordenará a las partes que aporten los documentos que posean y que contribuyan a la recomposición del expediente.

Por lo expuesto, el juzgado Tercero Civil Municipal de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Fijar el día ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para llevar a cabo la audiencia de reconstrucción del cuaderno de medidas cautelares del expediente de la referencia. Cítese a las partes de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso, para que concurran y aporten las piezas que tengan en su poder y que contribuyan a la reconstrucción del expediente, en especial, el certificado de libertad y tradición del bien inmueble embargado dentro del proceso y el despacho comisorio practicado por el juzgado

SEGUNDO: Requerir al JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TUBARÁ – ATLANTICO, para que en el término de cinco (05) días allegue al proceso el despacho comisorio de radicado 200014003003 2014 00375 00, comisión que le fue conferida por este despacho, y es objeto de reconstrucción pues se encuentra extraviada dicha pieza procesal.

Notifíquese y cúmplase:

Firmado Por:
Clausis Amalia Moron Bermudez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 003
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a1cbae4079bfbefd9e893ddcae6845e33d9098e5802dae21c6316879b30d778**
Documento generado en 01/02/2024 06:24:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>